Proyecto de Ley N° 975/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

FERNANDO MELÉNDEZ CELIS

Proyecto de Ley N° 7715/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 MAY 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 3:00 p

LEY QUE MODIFICA E INCORPORA UN PÁRRAFO ADICIONAL A LA NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021

El congresista que suscribe, **FERNANDO MELÉNDEZ CELIS**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso,** en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
13 DIC 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 3:15 p

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA E INCOPORA UN PÁRRAFO ADICIONAL A LA NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.

Artículo Único.-

Incorpórese a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el siguiente párrafo:

"En el caso de que se registren retrasos en la transmisión, actualización y disponibilidad de la información requerida para efectos las transferencias a las ejecutoras, por razones debidamente justificadas, el bono de reactivación económica se entregará, excepcionalmente, durante el Ejercicio Fiscal 2021, siempre que se hayan subsanado las causas que impidieron su otorgamiento oportuno, siguiendo los procedimientos establecidos para el caso".

Lima, 05 de abril de 2021

Omar Chehade

Lusmila Perez.

FERNANDO MELÉNDEZ CELIS
Congresista de la República

COMBINA
VOCERO

Omar Merino López

COMBINA

PROYECTO DE LEY N° 7715/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 20 de MAYO del 2021
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7715 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **diciembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 6 de diciembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°7715/2020-CR **asignándole el N°975/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. La Reactivación Económica

De acuerdo al Informe titulado "Perspectivas económicas mundiales" del Banco Mundial, fechado en junio de 2020, el mundo vive "la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentan una disminución del producto per cápita".

El impacto súbito y generalizado de la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción de la economía mundial que, según las previsiones de dicha institución, se redujo un 5.2% en 2020[1].

El Banco Mundial señala también que "los efectos están siendo particularmente profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio internacional, el turismo, las exportaciones de productos básicos y el financiamiento externo. Si bien la magnitud de las perturbaciones variará en función de la región, todos los mercados emergentes y las economías en desarrollo acusan vulnerabilidades que se ven agravadas por las crisis externas".

Respecto de cómo se avizora la evolución de la crisis, Ayhan Kose, Director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial, señala que "no existen registros de correcciones a la baja tan súbitas y drásticas de los pronósticos de crecimiento mundial como las que se han visto en la época actual. Si el pasado sirve como referencia, los pronósticos podrían empeorar aún más, lo que implica que los encargados de formular políticas deben prepararse para la posibilidad de tener que adoptar medidas adicionales para apoyar la actividad".

---

[1] La Covid-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial. Banco Mundial, Washington, 08 de junio de 2020. En: https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii#:~:text=Junio%2008%2C%202020-,La%20COVID%2D19%20(coronavirus)%20hunde%20a%20la%20econom%C3%ADa%20mundial,desde%20la%20Segunda%20Guerra%20Mundial&text=A%20ra%C3%ADz%20de%20las%20graves,contraer%C3%A1%20un%207%20%25%20en%202020.

1.2. Medidas de respaldo a la población

Entre las medidas adicionales relacionadas con el otorgamiento de respaldos económicos a la población, se encuentran los denominados bonos que son subsidios que entrega el Estado peruano a las poblaciones vulnerables con la finalidad de sostener su capacidad de consumo y hacer más llevadera las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria. Estos bonos son los siguientes[2]:

- **Bono 380 o Yo me quedo en casa**, que más adelante se convertiría en un bono de 760 soles debido a la ampliación de la cuarentena, está destinado a todas aquellas familias del Perú que se encuentran en una situación económica muy vulnerable.

- **Bono Rural de 760 soles**, destinado a casi dos millones de hogares rurales de las zonas más aisladas y con menos recursos del país.

- **Bono independiente**, que beneficia a los ciudadanos que no hayan recibido ningún subsidio del Estado (ni el Bono Rural, ni el Bono Universal, entre otros).

- **Bono Familiar Universal**, destinado a todas aquellas familias vulnerables que han sufrido las consecuencias de la pandemia.

- **Bono Electricidad**, orientado a cubrir las necesidades eléctricas que van desde el mes de marzo hasta diciembre de 2020, mes en el que se decretó el estado de emergencia y mes en el que se previó que termine. El bono se aplicó a partir de la primera recarga que efectúe el usuario, aplicándose en cada recibo sin que el cliente tenga que realizar ningún trámite.

- **Bono para trabajadores en suspensión perfecta de labores**, dirigido a los empleados suspendidos cuyo empleador o empresa tenga hasta 100 trabajadores y reciban un salario bruto mensual de hasta S/ 2.400.

- **Bono por orfandad**, siendo los beneficiarios los menores de edad que hayan perdido a uno o a ambos padres y recibirán una cantidad de S/ 200 soles hasta los 18 años, es decir, hasta la mayoría de edad.

---

[2] Coronavirus Perú; cuáles son todos los bonos que están entregando el gobierno. En: https://peru.as.com/peru/2020/10/18/actualidad/1603039183_291847.html

- **Bono para policías**, siendo los beneficiarios los policías que estuvieron en primera línea contra el Covid-19.

- **Bono para trabajadores de salud**, en reconocimiento al esfuerzo del personal de la salud que presta servicios de alerta y respuesta a la pandemia en todo el territorio nacional: trabajadores de cuidados intensivos, hospitalización, vigilancia epidemiológica y los que realizan las visitas domiciliarias, incluyendo a quienes realizan el traslado de los pacientes.

De hecho, el Perú es el país que, a través de estos bonos, ha subsidiado con mayores montos a las familias vulnerables, respecto de otros países como Argentina (151 dólares), Brasil (113), Chile (58) y Colombia (41) que benefició a 6'800,000 familias. Ver Gráfico N° 1:

Gráfico N°1: Subsidio a través de bonos a familias por Covid-19

TRANSFERENCIAS MONETARIAS A LAS FAMILIAS POR COVID-19

PAÍS	US$	BENEFICIADOS	% DE LA POBLACIÓN TOTAL	% DEL SALARIO MÍNIMO
COLOMBIA	41	3 millones de hogares	21%	18%
CHILE	58	2.8 millones de hogares	50%	17%
BRASIL	113	60 millones de hogares	90%	58%
ARGENTINA	151	9 millones de hogares	27%	59%
PERÚ	223	6.8 millones de hogares	75%	81%

Fuente: Gobierno del Perú. Agencia Andina.

1.3. El bono de reactivación del trabajador público

La dureza de la crisis ha afectado también gravemente la economía de los trabajadores del sector público, considerados en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Decreto Legislativo N° 1024, Ley del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos[3].

Sin embargo, son los tres primeros regímenes los que concentran la mayor parte de los trabajadores del sector público[4], conforme se puede ver en el Gráfico N° 2.

Gráfico N° 2: Participación de servidores civiles según régimen de contratación

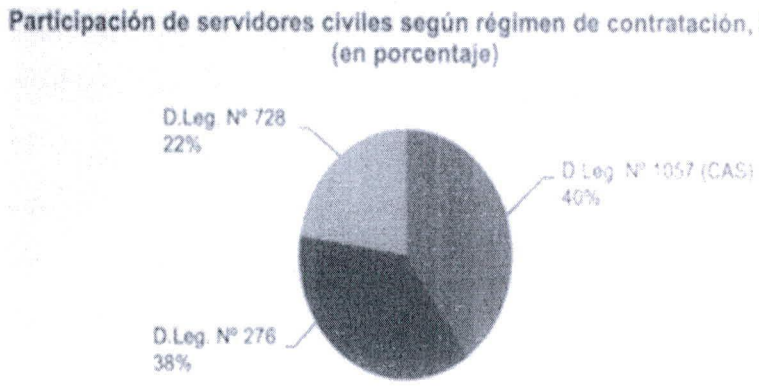

Atendiendo a la necesidad de apuntalar la economía de los trabajadores públicos, y en el marco de las medidas de reactivación económica, el Congreso de la República introdujo en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final que autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales bajo los alcances de Decretos Legislativos 1153, 1057 y 276.

Igualmente, este bono alcanza a los trabajadores públicos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057, 1024 y de la Ley N° 30057, según el monto de sus ingresos en cada caso.

---

[3] Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final.

[4] Régimen CAS ¿Por qué debe ser eliminado? En: https://www.enfoquederecho.com/2020/09/28/regimen-cas-por-que-debe-ser-eliminado/

La Ley autoriza también al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

Asimismo, para efectos de lo establecido en la Ley, exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

1.4. Factores que han impedido el cumplimiento de la actualización de datos para la elaboración de la relación de beneficiarios.

La Ley establece que para efectos de determinar el monto a transferir, se utiliza el número de personas registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas por cada ejecutora del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

En el caso de los pliegos del Gobierno Local se utilizó el número de personas registradas en el PDT PLAME (Planilla electrónica) del mes de setiembre de 2020, siendo ésta la que estuvo actualizada al momento de acceder al reporte a dicho sistema, según comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin embargo, debido a diferentes factores, algunos gobiernos locales, no han cumplido con actualizar, a dicha fecha, su planilla electrónica (PLAME), razón por la que no fueron consideradas en el Anexo del Decreto Supremo N° 450-2020-EF que contiene la relación de los gobiernos locales a los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas les realiza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 para el otorgamiento del bono de reactivación económica a sus trabajadores.

Los factores que se han podido identificar para este incumplimiento son:

a) Falta de disponibilidad de personal en las áreas de recursos humanos y de presupuesto para actualizar la PLAME a setiembre de 2020, por las restricciones impuestas por la emergencia del Covid-19.

b) Un gran porcentaje de quienes laboran en las áreas de recursos humanos y presupuesto son personas vulnerables al Covid-19, por edad o por comorbilidades.

c) El trabajo remoto no tiene la misma eficacia debido a la falta de equipos hy herramientas por parte de quienes lo realizan.

d) Deficiencias en el sistema de transmisión de datos de los sistemas administrativos de recursos humanos y de planeamiento debido a la carencia de banda ancha o falta de energía eléctrica en gobiernos locales rurales o periurbanos.

e) Los conflictos derivados de cambios abruptos de autoridades que desfasan el cumplimiento de directivas de los sistemas administrativos.

f) El fallecimiento de trabajadores de áreas de recursos humanos por el Covid-19, especialmente en lugares endémicos como la región Loreto, por ejemplo.

Por esta razón, consideramos pertinente, proponer esta iniciativa legislativa en mérito a las consultas hechas al Ministerio de Economía y Finanzas[5], la misma que incorpora a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, un párrafo que brinda una salida al reclamo de los trabajadores de diferentes ejecutoras que no han sido beneficiadas con el bono de reactivación económica en el mes de diciembre de 2020, ampliando el plazo para que puedan cumplir con actualizar el registro de beneficiarios, siempre y cuando el retraso o incumplimiento en que han incurrido sea debidamente justificado.

II. EFECTO DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de Ley está acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 1° del Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona del Título I De la Persona y de la Sociedad, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado; y también se atiene al principio normativo de que en materia laboral se está a lo que es más favorable al trabajador.

[5] Oficio N° 11-2021-EF/10.01 del 16.02.2021 e Informe N° 0071-2021-EF/53.04 del 13.02.2021.

Por otro lado, la iniciativa complementa la Ley 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2021, permitiendo una salida legal y legítima al reclamo planteado por los trabajadores del sector público de hacer efectivo su derecho a recibir el bono de reactivación económica, tomando en consideración el contexto de crisis económica y sanitaria originada por la pandemia del Covid-19, más allá del incumplimiento de la entidad pública a la que sirven.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no irrogará gastos al erario nacional, puesto que solo busca viabilizar la transferencia de partidas a partir de la reserva a la que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que está insertas en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Los beneficios se representan por la satisfacción de los trabajadores del sector público y de sus familias que de esta manera se verán incorporados al goce de un beneficio que por ley les corresponde.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado N° 1: Fortalecimiento del Estado Democrático y del Estado de Derecho.**
  En lo que corresponde a fomentar la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes.

- **Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades**
  En lo que corresponde a dar prioridad efectiva a la promoción de igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, entre ellas, en el trabajo y los ingresos.

- **Política de Estado N° 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.**
  En lo que corresponde a garantizar la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

Lima, noviembre 11 de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA
11 NOV 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 19:05

OFICIO N° 040-2021-2022/GP-APP-CR.

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.

ASUNTO: **Solicita actualización de: Proyecto de Ley Nº 7715/2020-CR.**] en Congreso en Comisión. APP.

REF.: **Oficio Nº 096-2021-2026-DC-RTS/CR.**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo hacer de su conocimiento el documento de la referencia, mediante el cual la Congresista Rosio Torres Salinas solicita, al amparo del punto dos del artículo segundo del acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021, la actualización de la siguiente iniciativa legislativa que modifica e incorpora un párrafo adicional a la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Vocero Portavoz
Grupo Parlamentario
Alianza Para El Progreso

Rosio Torres Salinas

Manuel García

CAMONES

ESC/crrt.

RV. 723620

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 **de** diciembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el proyecto de ley 7775/2020-CR.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
ALIANZA PARA EL PROGRESO
09 DIC 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora 3:06pm

ÁREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 7 de diciembre de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. VILLENA
DESPACHO PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. DAVILA
Jefe del Departamento de Relatoría y Agenda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. ANGELES
Director General Parlamentario

Oficio 192-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 6 de diciembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a las peticiones formuladas con los oficios 39 y 40-2021-2022/GP-APP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 7536/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Buena Libra-Vizcatán, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley 7715/2020-CR, por el que se propone incorporar un párrafo adicional a la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

743396